



**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES
PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA
DESPOBLACIÓN, PROMOVIDOS POR EMPRESAS, ENTIDADES DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y OTRAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS, DURANTE
EL EJERCICIO DE 2025**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



04 de diciembre de 2025

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

2

RESUMEN

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PROMOVIDOS POR EMPRESAS, ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y OTRAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS, DURANTE EL EJERCICIO DE 2025

Extracto de la Orden de 2 de diciembre de 2025 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovidos por empresas, entidades de la economía social y otras iniciativas emprendedoras, durante el ejercicio de 2025 (BOE nº 291 de 04 de diciembre de 2025).

Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación («BOE» núm. 290, de 4 de diciembre de 2021), modificada por la Orden TED/1074/ 2025, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre («BOE» núm. 238, de 3 de octubre de 2025).

CONVOCATORIA

Se convoca, para el ejercicio 2025, las **subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación** promovidos por **empresas, entidades de la economía social** y otras iniciativas emprendedoras, que tengan estas características:

- **Los proyectos deberán aportar una visión integral del problema demográfico de la zona** en la que se prevé que se desarrolle, tener en cuenta las diferentes perspectivas y, preferentemente, abordar respuestas transferibles para otras zonas rurales con problemas demográficos similares.
- **Los proyectos deberán tener como objetivo propiciar la reactivación social y económica** de zonas con problemas de despoblación, mediante la revalorización del espacio rural; y ello desde una dimensión socioeconómica, medioambiental y de género.
- **Los proyectos deben tener un contenido innovador para el territorio**, de modo que promuevan el desarrollo y ejecución de nuevas actividades económicas, la generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los ya existentes.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Los proyectos deberán identificar el ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo, que podrá ser uno o varios municipios siempre y cuando la totalidad de ellos sean elegibles. Los proyectos podrán desarrollarse en:

- a) Municipios de menos de 5.000 habitantes.
- b) Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, siempre que tengan una densidad de población inferior a los 100 habitantes por kilómetro cuadrado y que se prevea el desarrollo del proyecto en núcleos de población (tales como pedanías, parroquias, concejos, aldeas u otros análogos) que cuenten con menos de 5.000 habitantes).
- c) Áreas funcionales no urbanas, definidas como agrupaciones de municipios que cuenten con una estrategia territorial integrada para llevar a cabo proyectos en beneficio del área en su conjunto. Estas áreas deberán tener, en su conjunto, menos de 15.000 habitantes siempre que todos los municipios que la componen tengan menos de 5.000 habitantes salvo uno de ellos, que podrá superar dicho umbral cuando actúe como cabecera del área funcional.

En el caso de proyectos de ámbito supramunicipal, estos deberán estar destinados a municipios de menos de 5.000 habitantes. No obstante, siempre que las actuaciones principales del proyecto se dirijan y desarrollen en una pluralidad de municipios que cumplan los requisitos establecidos en los párrafos a), b) o c), se permitirá que determinadas actividades vinculadas a la coordinación, comunicación, formación u otras actuaciones que, por razones motivadas, deban desarrollarse de forma centralizada, puedan ejecutarse en municipios de hasta 30.000 habitantes. Los proyectos dirigidos a áreas funcionales definidas en la letra c) tendrán como ámbito de actuación el conjunto del área funcional.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados será el 31 de marzo de 2028.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

BENEFICIARIOS

4

Podrán ser **beneficiarias** de estas ayudas las **pequeñas y medianas empresas (PYME), personas en situación de autoempleo y las entidades de la economía social**, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal ubicado en territorio español.
- b) En el caso de PYMEs, estar legalmente constituidas e inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- c) En el caso de personas en situación de autoempleo, estar dadas de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- d) No tener la consideración de empresa en crisis.
- e) No superar el límite de ayudas de minimis ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

TIPOS DE PROYECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE FINANCIACIÓN

1. Proyectos dirigidos a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios ofertados en la zona, que permitan **mejorar la prestación de servicios en entornos de baja demanda**. Se incluyen, entre otros, los siguientes: proyectos de digitalización u otro tipo de innovación en la prestación de servicios, al apoyo a la prestación de servicios públicos prestados por entidades locales u otros servicios como comercio, servicios financieros, que pudieran no ser viables sin aportación pública por la baja densidad de población o las limitaciones en el número de usuarios.

2. **Servicios poblacionales y desarrollo de estructuras de apoyo a la atracción de nuevos habitantes.** Actuaciones de promoción, capacitación y acompañamiento de personas o familias interesadas en establecerse en áreas rurales o con riesgo de despoblación, así como servicios prestados para favorecer la llegada e instalación de nuevos pobladores.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

3. **Industria y comercio.** Realización de actuaciones orientadas a la producción y/o transformación de bienes, así como a la mejora de las estructuras comerciales, incluyendo la mejora del comercio local o de cercanía, la comercialización de productos locales y el acceso de los mismos al mercado.
4. **(PRIORITARIO) Apoyo al emprendimiento y construcción de ecosistemas rurales innovadores.** Actuaciones de fomento de actividades de emprendimiento e innovación en áreas rurales. Pueden comprender la dotación de espacios, formación, dinamización, acompañamiento u otro tipo de recursos.
5. **(PRIORITARIO) Cultura, ocio y deporte. Actuaciones que promuevan la creación cultural y artística o el desarrollo de proyectos culturales, así como proyectos de fomento del deporte y de estilo de vida saludable,** con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica de la zona y a ampliar las opciones de acceso al ocio y cultura de su población.
6. **Puesta en valor del patrimonio local.** Actuaciones que promuevan la conservación, rehabilitación y adaptación para la puesta en valor de los elementos del patrimonio cultural material e inmaterial.
7. **(PRIORITARIO) Servicios sociales, salud y economía de los cuidados.** Fomento y desarrollo de proyectos que incluyan actividades sociosanitarias y orientadas al bienestar colectivo o de los cuidados, especialmente las dirigidas a mayores, infancia, personas con discapacidad o colectivos o grupos vulnerables de la zona. En concreto, proyectos de cuidados y apoyos sociales prestados de forma personalizada e integrada, con promoción de la vida independiente y la autonomía y que contribuyan a que la prestación de apoyos y cuidados mantengan a las personas en su medio convivencial y comunitario, evitando la institucionalización.
8. **(PRIORITARIO) Transporte y movilidad.** Desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar la movilidad de las zonas con mayor vulnerabilidad con los núcleos urbanos de referencia o los centros logísticos, con especial atención al desarrollo de soluciones de movilidad sostenibles e innovadoras (compartición de vehículo, servicios de viaje compartidos, movilidad activa, etc.)

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

que promuevan o complementen los servicios de transporte colectivo regular de viajeros existentes en el territorio.

6

9. **Medio ambiente y cambio climático.** Realización de actividades destinadas a la conservación, restauración y gestión del medio ambiente, en los ámbitos de la biodiversidad, bosques, cambio climático (adaptación y mitigación), economía circular, calidad y salud de los suelos, prevención de la contaminación, reducción de riesgos, etc.; con la finalidad de generar nuevas actividades económicas sostenibles que incentiven la atracción de pobladores y actividad en la zona.
10. **(PRIORITARIO) Vivienda.** Actuaciones destinadas a la mejora y desarrollo del parque habitacional (destinado a vivienda habitual, excluye alquiler vacacional) disponible en el medio rural, tanto en propiedad como en alquiler. Incluye el apoyo a la construcción y rehabilitación de viviendas para nuevos pobladores y residentes locales, o la dinamización del mercado del alquiler o soluciones de alta rotación como primer paso a la residencia habitual (no vacacional)
11. **Gestión forestal sostenible.** Actuaciones destinadas al estudio, planificación y aprovechamiento para la gestión forestal sostenible, incluyendo entre otros objetivos, la potenciación de los servicios ecosistémicos, la mejora de su funcionalidad ecológica, la optimización de la gestión integral de la biomasa forestal, su resiliencia frente al cambio climático, la mejora en la función protectora de poblaciones, infraestructuras y cultivos, y la prevención de incendios forestales. Se consideran, en particular, las actividades ligadas a la bioeconomía forestal que llevan asociadas posibilidades de generar empleo y desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural, teniendo en cuenta los potenciales riesgos y efectos de la bioeconomía sobre la biodiversidad
12. **(PRIORITARIO) Fomento del asociacionismo, creación de redes de cooperación y apoyo mutuo.** Proyectos de apoyo y fomento de estructuras asociativas o que tengan como objetivo la creación de redes de cooperación y apoyo mutuo entre personas y grupos sociales que habitan en zonas con especiales circunstancias demográficas, en un ámbito preferentemente supramunicipal.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

7

13. **Agricultura, ganadería y otras actividades del sector primario.** Realización de actividades dirigidas a la optimización de la producción agropecuaria y la gestión y aprovechamiento de sus residuos o a la mejora de las estructuras productivas que mejoren el desarrollo rural o al relevo generacional y mejora de la formación de las personas trabajadoras. En especial, actividades agropecuarias que incluyan agricultura ecológica, regenerativa, ganadería extensiva, trashumancia, y medidas para favorecer la convivencia entre los grandes carnívoros y la actividad ganadera.
14. **Energía.** Actividades tendentes a la optimización de la producción o del consumo energético, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad o dinamismo de la zona o como medio para fomentar actividades económicas.
15. **Sociedad de la información y digitalización.** Realización de actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de las TICs, la mejora de las comunicaciones, o proyectos de digitalización.
16. **Turismo.** Actuaciones orientadas al fomento del turismo sostenible e interpretación del patrimonio en zonas rurales, poniendo en valor sus posibilidades como actividad alternativa y complementaria de las actividades económicas tradicionales, incentivando el incremento y mejora de la renta en el medio rural; y con especial atención a formas especializadas de turismo cultural, rural, natural, ecológico, regenerativo, enológico, deportivo, o al turismo de naturaleza reconocido sostenible con el Sistema de reconocimiento de la sostenibilidad del turismo de naturaleza en Red Natura 2000.
17. **(PRIORITARIO) Proyectos que, en zonas afectadas por incendios y otras catástrofes naturales, contribuyan a la lucha contra la despoblación y a la reparación de impactos, restauración del medio e incremento de su resiliencia** frente a futuros eventos extremos.
18. **Otros** proyectos de innovación territorial, alineados con los objetivos de este programa de ayudas.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES

8

1. Se consideran gastos subvencionables **aquellos que sean reales, estén relacionados de manera indubitable con la actuación objeto de ayuda y resulten necesarios y adecuados para el desarrollo de la actividad** subvencionada.

Los gastos deberán ser conformes con la normativa aplicable y deberán estar sujetos a precios de mercado.

2. Serán costes subvencionables los que se adapten a las siguientes categorías:

a) Gastos de personal (coste máximo imputable por categoría profesional no podrá superar el 120 % del importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado)

- 1) Personal propio de la entidad solicitante dedicado a la ejecución del proyecto. No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por los miembros de juntas directivas o consejos de dirección de las beneficiarias, derivados del desarrollo de esa función.
- 2) Personal contratado específicamente para el proyecto.
- 3) Otros gastos de personal vinculados directamente al proyecto, siempre que estén justificados, tales como asistencia a cursos de formación específicos para el desarrollo del proyecto, seguros de responsabilidad profesional, reconocimientos médicos obligatorios u otros conceptos asimilables. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Bienes y servicios de uso corriente

- 1.º Gastos en material fungible.
- 2.º Gastos en material didáctico, audiovisual o promocional.
- 3.º Alquiler de espacios, equipos, vehículos o maquinaria.
- 4.º Servicios profesionales contratados necesarios para la ejecución del proyecto (consultorías, traducciones, formadores externos, dinamización de actividades, ponentes,

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

colaboradores esporádicos o asistencia técnica, asesoría jurídica o financiera u otros similares).

5.º Reparación, mantenimiento y conservación.

6.º Publicidad, difusión y comunicación.

7.º Desplazamientos, manutención y estancias del personal propio de la entidad solicitante o del personal contratado específicamente para el proyecto, siempre que estén vinculados directamente al proyecto. En el caso de personal distinto al anterior, estarán limitados a aquellos precisos para participar en actividades que organice la beneficiaria con ocasión del desarrollo del proyecto. El coste máximo imputable por estos conceptos no podrá superar el 150 % de las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Este tipo de gastos no podrá superar, en ningún caso, el 10 % del importe total de la subvención concedida a la beneficiaria.

c) Otros gastos corrientes

1.º Tributos: tasas, contribuciones e impuestos directamente vinculados al proyecto. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º Gastos de revisión de la Cuenta Justificativa. El importe subvencionable por este concepto no podrá exceder el 7,5 % del total de la subvención concedida, sin que en ningún caso pueda superar los 6.000,00 euros por proyecto.

3.º Gastos de garantía bancaria, limitados a los asociados a la solicitud de anticipo de la subvención.

4.º Otros gastos corrientes, siempre que se describa y se justifique su finalidad y vinculación con el proyecto. No se considerarán subvencionables gastos en premios, becas u otras ayudas.

d) Gastos de inversión

1.º Inversiones en bienes inmuebles: adquisición, construcción o grandes reparaciones de bienes inmuebles (edificios, locales, oficinas, entre otros), u otras infraestructuras (viarias,

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

deportivas y otras dotaciones). El coste máximo imputable como gasto de inversión en bienes inmuebles no podrá superar el 50 % del importe total de la subvención concedida.

2.º Inversiones en bienes muebles y vehículos.

3.º Gastos de inversión de carácter inmaterial. e) Gastos indirectos. Se imputarán como un máximo del 10 % de los gastos directos subvencionables. Dicha fracción de coste no requerirá una justificación

10

CUANTÍA Y PAGO DE LA AYUDA

Para cada proyecto seleccionado, el importe de las subvenciones concedidas **no podrá ser inferior a 25.000,00 € ni superar el importe de 200.000,00 €.**

Las ayudas concedidas **no podrán superar el 70 % del total de gasto subvencionable** del proyecto para cada beneficiaria.

Cada entidad solicitante podrá presentar en su solicitud un único proyecto, si bien podrá participar como entidad cooperante en proyectos promovidos por otras entidades.

Serán financiables los gastos que se hayan contraído entre la fecha de publicación de la resolución de concesión de la presente convocatoria y la fecha límite de ejecución del proyecto.

Con carácter general, el pago de las subvenciones concedidas se realizará tras finalizar el periodo máximo de ejecución y previa justificación, por la beneficiaria, de la realización del proyecto. La liquidación de la ayuda se realizará previa presentación de la cuenta justificativa.

No obstante, a efectos de facilitar la realización de la actividad, las beneficiarias podrán optar a un pago anticipado. La concesión del anticipo queda sujeta a disponibilidad presupuestaria. Las modalidades de anticipo son:

- a) Anticipo de hasta el 25 % de la ayuda concedida sin necesidad de constitución de garantías, con un máximo de 25.000,00 euros.
- b) Anticipo del 100 % de la ayuda concedida para lo que deberán constituir una garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementado en un 5 % que responderá al importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

11

Del 05 de diciembre de 2025 al 20 de enero de 2026

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes a través de la nueva herramienta electrónica PLATERO, disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es